

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de febrero de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Sucesión Intestada, informándole que revisado el mismo, se observa que, a la fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta judicatura, en diligencia de oralidad de fecha mayo 31 de 2023 (**Archivo 21 expediente digital**). Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión.
Solicitante: Félix Cuero Gamboa
Causante: Walberto Cuero Caicedo.
Radicación No. 760013110008-2022-00635-00

Auto Interlocutorio No. 0134

Santiago de Cali, febrero 23 del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se evidencia que mediante diligencia de oralidad de inventario y avalúos, de fecha mayo 31 de 2023, se requirió a la parte demandante, para que presentara un nuevo apoderado, a fin de continuar con el respectivo trámite fijando nueva fecha para surtir la audiencia de inventarios y avalúos, establecida para esta clase procesos, requerimiento que se realizó nuevamente mediante providencia No. 1370 de agosto 08 de 2023, sin que a la fecha, la parte actora haya aportado poder a su nuevo representante judicial, con el fin de continuar ejerciendo su derecho de postulación al interior del presente proceso sucesorio; situación que deviene nuevamente su requerimiento para tal propósito judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: REQUERIR nuevamente al demandante señor FELIX CUERO GAMBOA, para que aporte, poder que confiere, a su nuevo representante judicial, a fin de continuar con el respectivo trámite fijando nueva fecha para surtir la audiencia de inventarios y avalúos, establecida para esta clase procesos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296284f6920ba97ae773b2c48794cf9894f0c660569205bac88e9a467c2d2485**

Documento generado en 23/02/2024 03:09:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>